



Bogotá, D.C., 02 ABR. 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00609-00

DEMANDANTE: MARÍA RUTH GÁLVEZ PARDO

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante memorial radicado el día 16 de marzo de 2018, la parte actora presenta el desistimiento de las pretensiones de la demanda, encaminadas a obtener la nulidad de las Resoluciones Nos. 1433 de 27 de junio de 2005, 1400 de 15 de junio de 2006, 1680 de 8 de agosto de 2006, RDP 018297 de 11 de mayo de 2015 y RDP 031036 de 29 de julio de 2015, con el correspondiente restablecimiento del derecho.

Acorde con el artículo 314 del Código General del Proceso¹ y en concordancia con el artículo 315 de la misma norma, la demandante puede desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso, desistimiento que implica la renuncia de las pretensiones de la demanda produciendo efectos de cosa juzgada; actuación para la cual el apoderado debe tener facultades expresas para ello.

Al respecto, la Corte Constitucional² ha indicado que la cosa juzgada es una institución jurídico procesal a través de la cual se otorga a las decisiones plasmadas en una sentencia y en algunas otras providencias, el carácter de inmutables, vinculantes y definitivas **para lograr la terminación definitiva de controversias y alcanzar un estado de seguridad jurídica.**

Así entonces, teniendo que dentro del proceso no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, y que el apoderado de la demandante tiene facultad expresa para “desistir” de la presente acción, se accederá a su solicitud.

En consideración a lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda,

¹ Aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

² Sentencia C-744 de veinticinco (25) de julio de dos mil uno (2001).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Expediente: 11001-33-35-010-2015-00609-00

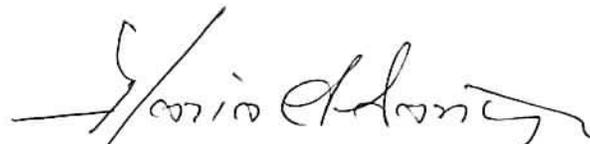
DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la acción presentada por el apoderado de **MARÍA RUTH GÁLVEZ PARDO** dentro del presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se entiende que la accionante **renuncia a las pretensiones de la demanda**, dándose por terminado definitivamente el proceso y haciendo **tránsito a cosa juzgada**.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse los trámites pertinentes para la liquidación de gastos del proceso y archívese el expediente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ

Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
No <u>27</u> DE HOY <u>03 ABR. 2018</u> A LAS 8:00 a.m
 LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO

mjc.



Bogotá, D.C., 02 ABR. 2018

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No.: 11001-33-35-010-2016-00160-00
ACCIONANTE: RODRIGO GARAVITO HERNÁNDEZ
ACCIONADO: FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN EJECUTIVA

Teniendo en cuenta que el demandante mediante escrito obrante a folio 67 del expediente solicita el retiro de la demanda, y que se dan los presupuestos contenidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, por cuanto no se ha notificado a la parte demandada ni al Ministerio Público y tampoco se han practicado medidas cautelares, se accederá a su petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda instaurada por RODRIGO GARAVITO HERNÁNDEZ en contra del FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

SEGUNDO: Por la Secretaria del Despacho déjense las anotaciones y registros pertinentes.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D C
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
No 21 DE HOY 03 ABR. 2018
A LAS 8:00 a.m.

LUIS ALEJANDRA GUEVARA BARRERA
SECRETARIO